

Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
Losana García, Juan Carlos	2.183.892
Lozano Polo, Manuel	39.114.607
Lucas Benedicto, José María de	51.578.488
Lumbreras Crespo, José Javier	51.856.038
Machado Carmona, Vicente	50.396.580
Mullén Fernández, Vicente	50.656.754
Manzanares García, Pedro	72.886.123
Marcos Rodríguez, Antonio	50.927.478
Marcos Rodríguez, Manuel	50.912.864
María Bravo, Faustino	3.404.436
Maroto Cabrero, Miguel Angel	50.396.827
Martín Arranz, Lino	3.380.590
Martín Gómez, Jesús	51.598.381
Martín Peralo, Miguel	7.935.878
Martínez Flores, Bernardo	23.197.558
Martínez García, Fernando	50.690.248
Mayor Coronas, Pedro	73.178.625
Melgar de Lara, Miguel Angel	50.652.989
Mellizo Moya, Carlos	50.006.107
Mendoza Barros, Luis	35.218.143
Miguel Rodrigo, José María	72.884.899
Moreno García, Herminio	5.088.478
Moreno Sánchez, Crescencio	6.897.932
Monreal Romero, Emilio	356.684
Morón Megía, Juan Manuel	27.179.031
Muñoz Delgado, Ambrosio	21.304.033
Muñoz Jiménez, José María	645.026
Nadal Cabrero, José Ignacio	50.399.009
Naranjo Borreguero, Jesús Manuel	50.271.760
Navarro Gómez, Manuel	11.679.204
Negrete Leralta, Luis	2.171.496
Nogal de la Fuente, Enrique	2.073.936
Ojeda Cerviño, Angel Luis	25.038.500
Palacios Velasco, Fernando	1.382.091
Palmeiro Veiga, José Manuel	33.756.712
Paredes, Miguel, Victor Evalio	632.034
Pareja Duro, María del Pilar	1.379.350
Paz Vicente, José Luis de	6.936.138
Peinado Aznar, Manuel	50.283.044
Pena Ibáñez, Enrique	17.984.443
Pérez Zapata, Juan Antonio	381.930
Ponte Puncel, José María	50.262.247
Puente González, Luis Antonio	9.678.125
Quintana Llorente, Francisco Javier	139.309
Ramos Diaz, Manuel	2.032.261
Redondo Navacerrada, Antonio	3.772.279
Reimundo Gil, Guillermo Miguel	3.257.002
Relucio Patón, Adolfo	50.401.166
Rioja Aguiler, Adolfo	16.481.555
Rivilla Pedrero, Miguel Angel	1.384.141
Roca Novoa, Jesús Avelino	35.232.487
Rodríguez Vicente, Ismael	50.265.954
Romero Guillón, Ramón	50.402.774
Romero-Salazar y Romero-Salazar, Juan de Dios	3.771.882
Rubio Gómez, Hosa María	50.404.188
Ruiz de la Parte, Jesús	12.880.430
Ruiz Serrano, Juan	5.878.887
Ruiz Turégano, Vicente	4.500.004
Sáez Guadaño, Juan Carlos	6.489.829
Sampayo Cortiñas, Antonio	34.237.530
Sánchez Bermejo, Francisco Javier	4.120.728
Sánchez Fariñas, Pedro Manuel	30.924.383
Sánchez Sánchez, Antonio	51.311.578
Sánchez Sánchez, Santiago	51.170.198
Santiago Trapero, Emilio	1.385.643
Sanz Briz, José María	50.657.590
Solano Gracia, Miguel	17.965.621
Solís Balandín, Juan Antonio	50.657.629
Susín Galán, Germán	51.045.859
Tabales Subirán, Joaquín	239.685
Talavera Martí, Juan Manuel	74.475.903
Tanarro Herranz, Rafael	3.407.738
Tapia Arbulu, Rodolfo	16.488.215
Tapiador Silanes, Amador	15.867.764
Torroglosa Martínez, Antonio José	12.350.789
Tent Berenguer, José	22.501.408
Ureta Lillo, Luis	2.470.281
Usoro Cerdán, Juan	26.415.052
Vargas García, Julián	72.860.840
Vargas López, Bruno	72.870.257
Vidania Haddad, Enrique Vicente de	42.730.804
Villares Fernández, Pedro	40.282.224
Yagüe Manrique, Félix	72.865.802
Zamora González, Enrique Antonio	27.210.045
Zamora Ruez, Ginés	22.899.805

ANEXO II

Relación de excluidos

Ninguno.

ADMINISTRACION LOCAL

24270 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Alcaraz.

Esta excelentísima Diputación anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Alcaraz. Esta vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda.

Promedio del cargo líquido, bienio 1972-1973: 23.623.549 pesetas.

Categoría: Tercera.

Pueblos que constituyen la zona: Alcaraz, Ballestero, Bien-servida, Bogarra, Bonillo, Casas de Lázaro, Cotillas, Masegoso, Ossa de Montiel, Paterna del Madra, Peñacosa, Povedilla, Riopar, Robledo, Salobre, Vianos, Villapalacios, Villaverde del Guadalimar y Viveros.

Premio de cobranza voluntaria: 5 por 100. En los recargos, el Recaudador percibirá el 5 por 100 cuando el recargo sea del 10 por 100 y el 1 por 100 cuando el recargo sea del 20 por 100. En ningún caso podrá asignarse al Recaudador cantidad superior a 25.000 pesetas por recargos en un solo procedimiento o expediente ejecutivo. A partir de dicho límite, la participación del Recaudador será del 50 por 100 de la que corresponda a la excelentísima Diputación con arreglo a la escala que establece el artículo 98.2 del Reglamento de Reauidación modificado por Decreto de 17 de agosto de 1973.

Fianza: 1.181.177 pesetas. Un tercio, al menos, se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública en esta excelentísima Diputación y el resto podrá serlo mediante Póliza de Seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

La falta de toma de posesión del nombrado determinará sus efectos previstos en el artículo 67.1 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1971.

Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Diputación, de nueve a dos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones exigidas.

Las bases íntegras de este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día de hoy.

Albacete, 15 de noviembre de 1974.—El Presidente, A. Gómez Picazo.—8.778 E.

24271 RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras.

Resolución por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo último, y en el de la provincia número 81, de 23 de abril de 1974, que estará constituido, conforme a las normas en vigor, por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emiliano Alonso Sánchez Lombas, Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

En representación del profesorado oficial: Don Eduardo López Fernández, Ingeniero de Caminos afecto a la Jefatura Provincial de Carreteras.

En representación del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: El ilustrísimo señor don Aurelio Ruiz López, Ingeniero Jefe de esta Jefatura Provincial de Carreteras.

En representación de la Dirección General de Administración Local: Ilustrísimo señor don Miguel Figuera Louro, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Don Apolinar Gómez Silva, Secretario general de la Diputación.

Don Felipe Moreno Medrano, Arquitecto provincial.

Suplentes: Del ilustrísimo señor don Aurelio Ruiz López, en representación del Colegio de Ingenieros, don Aurelio Vila Valero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y del ilustrísimo

señor don Miguel Figueira Louro, don José Manuel Ardoy Fraile, adjunto del citado Servicio.

Secretario: Don Maximino Martínez Alaiz, Jefe de Negociado de la Corporación.

León, 13 de noviembre de 1974.—El Presidente.—8.717-E.

24272 RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se anuncia concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Médico Traumatólogo.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre actual, y vacante en las plantillas de personal sanitario de esta Corporación una plaza de Médico Traumatólogo, se convoca por medio del presente para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición de carácter restringido entre los que desempeñen en propiedad en el momento de publicarse esta convocatoria plaza de Médico de la Beneficencia Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento y con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de carácter restringido de una plaza de Médico Traumatólogo, incluida en el Grupo B) Técnicos, Subgrupo al, Técnicos con título superior, de la plantilla de personal sanitario de esta Corporación, a la que se asigna el coeficiente multiplicador 4, pagas extraordinarias en julio y diciembre, trienios del 7 por 100 sobre el sueldo base y las retribuciones complementarias reguladas por el Decreto 2058/1973 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973.

Segunda.—La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de este excelentísimo Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga». Un extracto de las mismas será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en dos diarios de la localidad.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición los que en el momento de publicarse esta convocatoria desempeñen en propiedad plaza de Médico de la Beneficencia Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Cuarta.—Los concursantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde, debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada de este excelentísimo Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta hábiles contados desde el siguiente al en que apareza publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del interesado, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y el cargo que desempeña en propiedad en la plantilla del personal sanitario de esta Corporación en el momento de formular su petición y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinta.—A la solicitud se acompañará necesariamente relación de los méritos que se invoquen, en unión de las certificaciones o documentos originales que acrediten los méritos alegados para que puedan ser examinados previamente por el Tribunal para su más justa calificación. No serán tenidos en cuenta por el Tribunal los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados.

Asimismo acompañarán resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal, en concepto de derechos de formación de expediente, la suma de 250 pesetas.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Capitular y «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, concediéndose un plazo de quince días, a partir de esta última publicación, para presentar reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por propia Comisión Municipal Permanente, y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva será publicado en los expresados «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y a propuesta de las respectivas representaciones, se nombrará el Tribunal por la Comisión Municipal Permanente, haciéndose pública su composición por los medios indicados en la base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazos que se determinan en el propio texto legal.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Decano de la Beneficencia Municipal, un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta capital y un representante de la Dirección General de Sanidad si ésta lo nombra.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Novena.—El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará por los medios indicados en la base segunda.

Décima.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados al menos con quince días de antelación por los medios expresados en la base segunda.

Undécima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento de los opositores para que acrediten su personalidad.

Duodécima.—La oposición consistirá en los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Exposición por escrito de dos temas extraídos al azar entre los que componen el programa. El opositor dispondrá de dos horas como máximo para la realización de este ejercicio.

Segundo ejercicio

Exposición oral de dos temas del mismo programa, extraídos al azar, disponiendo el opositor de veinte minutos para cada tema.

Tercer ejercicio

Ejercicio práctico

Exploración de un enfermo elegido por el Tribunal y exposición posterior durante media hora como máximo para indicar diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Decimotercera.—Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorios, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado, otorgada por cada uno de aquéllos.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de cero a diez puntos, con aproximación de centésimas. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los tres ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

Todo opositor que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de cinco puntos será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Capitular durante cuarenta y ocho horas, y al final de la oposición se dará al público las calificaciones totales obtenidas.

Decimocuarta.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debida y oportunamente justificada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Asimismo, si en cualquier momento de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

Cuando el Tribunal, por cualquiera de las circunstancias anteriormente expuestas, excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día al excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a los efectos administrativos procedentes.

Decimoquinta.—Finalizados los ejercicios de la oposición se reunirá nuevamente el Tribunal para la calificación del concurso, entre los que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios de la oposición.

Los méritos que han de ser tenidos en cuenta en el concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales, certificaciones o testimonios de los mismos, son los siguientes:

Mérito preferente

En todo caso se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y la especialización en las funciones.